



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°564-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 27 de diciembre del 2023

VISTOS:

La Carta N° 085-2023-R&D AMERICAN S.A.C., de fecha 27 de noviembre de 2023, la Sra. Donara Chacnama Medina Gerente General de R&D AMERICAN S.A.C., remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicitud de ampliación de plazo N° 02 al CONTRATO N° 008-2023-AS-GM-MPCH; derivado de la ADJUDICACIÓN Simplificada N° 033-2023-MPCH/C-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA, PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR MOLLE, ANEXO MOLLE HUACUYO DE LA C.C. CCOYO KM 00+00 AL KM 07+143 DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 189-2023/WCH/RO/GI-MPCH, de fecha 05 de diciembre de 2023; Informe N° 0919-BMB-DOP/GI/MPCH, de fecha 12 de diciembre de 2023; Informe N° 0923-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 13 de diciembre de 2023; Informe N° 2180-2023-JCA-OC-DGA-MPCH/C, de fecha 19 de diciembre de 2023; Informe N° 2180-2023-JKCR-DGA/GM/MPCH, de fecha 18 de diciembre de 2023; Opinión legal N°766-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 27 de diciembre del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 2465 - Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que en su numeral 4 sub numeral 18) que estipula que el Gerente Municipal Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras, dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, en fecha 14 de septiembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en adelante (La Entidad) suscribe el CONTRATO N° 008-2023-AS-GM-MPCH, para la Contratación Del Servicio De Alquiler De Excavadora Sobre Oruga, Para La Obra "Creación Del Servicio De Transitabilidad Vial Del Camino Vecinal En El Sector Molle, Anexo Molle Huacuyo De La C.C. Ccoyo Km 00+00 Al Km 07+143 Del Distrito De Santo Tomas - Provincia De



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Chumbivilcas, Departamento De Cusco" y de otra parte "R&D AMERICAN S.A.C" con RUC N° 20600205197, por un monto de S/. 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley y un plazo de ejecución de 50 días calendarios después de notificada la Orden de servicio (detallado en TDR).

Que, la normativa de contrataciones a previsto que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento" de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), en los artículos 158, 197° y 198°, señala sobre la ampliación de plazo y las causales de la ampliación de plazo lo siguiente:

ARTÍCULO 158. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

"158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

De lo expuesto; se puede evidenciar que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad del contratista y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.

En ese mismo sentido; el procedimiento para la ampliación de plazo y su aprobación o denegatoria, se encuentra regulado en el Artículo 158 del Reglamento, de esta forma, se tiene que el Inc. 2 del citado artículo establece que, "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización" y que "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"; en este punto, es preciso señalar que el hecho o circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.

Que, mediante Carta N° 085-2023-R&D AMERICAN S.A.C., de fecha 27 de noviembre de 2023, la Sra. Donara Chacnama Medina Gerente General de R&D AMERICAN S.A.C., solicita de ampliación de plazo N° 02, de cuyo documento se tiene la siguiente justificación:

"Sin embargo, hasta la fecha ha transcurrido 38 días calendarios y tenemos un avance de 76%, debido a tres factores no atribuibles a mi representada:

- Falta de abastecimiento de combustible
- Falla de motobomba que dificulta el trabajo la cantidad de agua en punto de excavación de zanja de zapatas del puente
- A la vez quiero hacer mención que se tuvo fallas mecánicas de la maquinaria excavadora sobre oruga durante la ejecución del servicio.

Por lo tanto, NO ES IMPUTABLE A MI REPRESENTADA, configurándose la caso fortuito o fuerza mayor. Por las razones expuestas SOLICITO, segunda ampliación de plazo de prestación de servicio hasta el 15 de diciembre del presente año, para el cumplimiento los 250 HM del contrato del servicio.

Que, mediante Informe N° 189-2023/WCH/RO/GI-MPCH, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Residente de Obra, Ing. Ciprian Wily Cotohuanca Huanca, señala:

"ANÁLISIS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Las causales para que el contratista solicite la ampliación de plazo N° 02 debo indicar:

- Falta abastecimiento de combustible, al respecto la residencia debe desmentir dicha afirmación indicando que, durante la permanencia de la maquinaria alquilada, en obra nunca se tuvo el desabastecimiento de combustible.
- Falta de motobomba, esta afirmación es cierta sin embargo el retraso generado solo equivale a 01 día.
- La causal preponderante para el incumplimiento del servicio en el tiempo previsto es más que todo por las fallas constantes de la maquinaria pesada.

3. CONCLUSIONES

En virtud que aún hay partidas por ejecutar con el uso de la maquinaria pesada alquilada (excavador hidráulico) y también indicar que aún hay horas maquina por ejecutar, esta residencia en haras de poder avanzar las partidas críticas de excavación de zanja para estribo margen izquierdo y enrocado de sub zapata con el uso de maquinaria pesada alquila, al respecto a la Carta N° 085-2023-R&D AMERICAN S.A.C., donde el proveedor solicita la ampliación de plazo hasta 15 de diciembre, el mismo vencerá en fecha 15/12/2023. Para la entrega del servicio contratado según O/S N°2571, además indicar que las causales principales de retraso son por causas ajenas a la entidad, más que todo por las fallas mecánicas constantes.

Esta residencia lo declara PROCEDENTE la ampliación de plazo para 15 días calendarios, venciendo el nuevo plazo el 11/12/2023.



Que, mediante Informe N° 0919-BMB-DOP/GI/MPCH, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Bartolome Marrocho Baca, señala:

"Por tanto, esta División remite el informe del Residente de Obra, indicando que se acepta la ampliación de plazo para la provisión de servicio de alquiler de excavadora sobre orugas, según contrato N° 008-2023-AS-MPCH, del proceso de selección adjudicación simplificada N° 033-2023-MPCH/C-1, por un plazo de 15 días; solicitando se siga con el procedimiento correspondiente para su formalidad por el área correspondiente"

Que, mediante Informe N° 3923-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado remite al Director General de Administración, informe sobre la aceptación de Ampliación de Plazo N°02 para la Orden de Servicio N° 2571.

Que, mediante Informe N° 2180-2023-JCA-OC-DGA-MPCH/C, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Lic. José Córdova Apaza, señala:

"CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

3.1. Por tanto, de acuerdo a los antecedentes y análisis del presente informe; solicito aprobación de ampliación de plazo N° 02; previa opinión legal; a solicitud de contratista R & D AMERICAN CONSTRUCTORA S.A.C, considerando el segundo y tercer párrafos del artículo 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

3.2 Asimismo, la Oficina de Contrataciones solicita, deslinde de responsabilidades por DEMORA EN DAR PRONUNCIAMIENTO EN LA DIFERENTES GERENCIAS Y/O OFICINAS de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Que, mediante Informe N° 2010-2023-JKCR-DGA/GM/MPCH, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Director General de Administración, CPC. Jaime Kike Cusi Rimache, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica rectifique opinión legal sobre Ampliación de Plazo N° 02.

Del análisis efectuado, se tiene que el contratista R&D AMERICAN S.A.C, con Carta N° 085-2023-R&D AMERICAN S.A.C., de fecha 27 de noviembre de 2023, presento su solicitud de ampliación plazo N° 02, cuyo sustento recae en "Falta abastecimiento de combustible, Falta de motobomba, y por falla mecánica de la maquinaria excavadora sobre oruga durante la ejecución del servicio; Por tal razón solicita, ampliación de plazo N° 02 de prestación de servicio hasta el 15 de diciembre del presente año, para el cumplimiento los 250 HM del contrato del servicio"; con lo señalado en dicha carta no se tiene la certeza y/o motivación de una situación o circunstancia ajena a la voluntad del contratista que haya sustento y haya generado el referido "retraso" por el tiempo de la solicitud de ampliación de plazo, por lo que a fin de aprobar o denegar la ampliación de plazo peticionada, más allá de que esta sea debidamente motivada también se debe conocer el periodo exacto del plazo contractual que se habría visto comprometido en razón del hecho generador del retraso o paralización, lo cual, solo es posible una vez que este



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



último haya finalizado y no antes; en consecuencia el contratista no cumplió con este requisito presupuestal que resulta necesario -El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización- de la normativa de contratación pública para su procedencia.

Que, mediante Opinión Legal N°753-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero- Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina: declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al CONTRATO N° 008-2023-AS-GM-MPCH, presentado por R&D AMERICAN S.A.C, para la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA, PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR MOLLE, ANEXO MOLLE HUACUYO DE LA C.C. CCOYO KM 00+00 AL KM 07+143 DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por no cumplir con los presupuestos normativos que requiere la normativa de contrataciones del estado para dicho efecto; haciendo imposible el computo de plazos para la ampliación de plazo. Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del numeral 4) sub numeral 18) de la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que estipula que el Gerente Municipal: 18) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras, dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al CONTRATO N° 008-2023-AS-GM-MPCH, presentado por R&D AMERICAN S.A.C, para la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA, PARA LA OBRA " CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR MOLLE, ANEXO MOLLE HUACUYO DE LA C.C. CCOYO KM 00+00 AL KM 07+143 DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por no cumplir con los presupuestos normativos que requiere la normativa de contrataciones del estado para dicho efecto; haciendo imposible el computo de plazos para la ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE

C.C.

- Gerente de Infraestructura.
- División de Obras Públicas.
- Oficina de Contrataciones
- Dirección General de Administración.
- Representante Legal de R&D AMERICAN SAC.
- Oficina de Tecnología de la Información
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL